

Radicación: Nº 2017-0297
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del Derecho
Actor: Luz Mila Bermudez Vera
Accionado: Hospital la Misericordia e.s.e. de San Antonio Tolima



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: No. 2017-0297
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ MILA BERMUDEZ VERA
Demandado: HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO.

Previo a resolver sobre la reforma de la demanda, se ordena a la parte demandante, que dentro del término de tres (3) días¹, integre en un solo documento, la demanda y la reforma de la misma², en medio físico y en medio magnético, so pena de tenerse por no reformada.

Seguidamente, a folio 95 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. MARTHA LILIANA TAMAYO REINA, en su condición de Gerente del Hospital la Misericordia de san Antonio e.s.e, a la Doctora ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderada de la parte demandada Hospital la Misericordia, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Art. 110 Código General del Proceso

² Art. 173 C.P.A.C.A.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué